

Señor  
JUEZ  
Ciudad

Cartagena de Indias D. T y C, 27 de noviembre de 2023.

TATIANA ISABEL ALCAZAR SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.33.026.184, con domicilio y residencia en la Ciudad de Cartagena – Bolívar. En representación de mis hijos RONALDO LUIS OCHOA ALCAZAR, Identificado con CC No 1.002.317.087, de 21 años y FABIANA ISABEL OCHOA ALCAZAR, identificada con TI No 1.047.462.160, de 12 años. Acudo ante Usted, en solicitud del amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, denominado ACCIÓN DE TUTELA en contra del **Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Cartagena y SERIDME S.A.S**, NIT No. (desconocido), representada legalmente por el señor (a) (desconocido), a fin que se me tutelen los derechos fundamentales de Derecho de petición, Debido Proceso, Mínimo Vital, Vida Digna y los Derechos Fundamentales de los Niños conforme a los siguientes:

### HECHOS

1. Desde el año 2020 se lleva un proceso de demanda ejecutiva por alimentó contra el señor CARLOS EDUARDO OCHOA MANJARREZ.
2. De igual forma se solicitó el embargo de alimentos para el sustento de los NNA RONALDO LUIS OCHOA ALCAZAR, Identificado con CC No 1.002.317.087, de 21 años y FABIANA ISABEL OCHOA ALCAZAR, identificada con TI No 1.047.462.160.
3. A la fecha de hoy 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Cartagena y la empresa SERIDME S.A.S, han vulnerado los derechos de los NNA antes mencionados.

Con la no protección al mínimo vital de los NNA, debido que tanto el Juzgado de Familia y la empresa SERIDME S.A.S, no han tomado una medida cautelar, para la alimentación de los NNA.

Se acude a la acción de tutela teniendo en cuenta que los derechos vulnerados no fueron protegidos por la jurisdicción ordinaria.

### DERECHOS VULNERADOS O AMENZADOS

De lo narrado se establece la violación a los siguientes Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución

Política de 1991 y en Tratados Internacionales:

Constitución Política de Colombia Art 23 Derecho de petición.

Constitución Política de Colombia Art 29 Debido Proceso.  
Mínimo Vital y Vida Digna.  
Constitución Política de Colombia Art 44 Derecho Fundamental de los Niños.

### **PRETENCIONES**

1. Que se le proteja los derechos a los NNA.
2. Que el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Cartagena realice las actuaciones en pro de proteger los derechos de los NNA.
3. Que la empresa SERIDME S.A.S, de cumplimiento a los requerimientos.
4. Solicito medida cautelar de embargo de 25% del sueldo del señor CARLOS EDUARDO OCHOA MANJARREZ, con el fin de dar cumplimiento al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### **PRUEBAS**

1. Copia del proceso adelantado en el Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Cartagena.
2. Copia de la notificación del embargo a la empresa SERIDME S.A.S.

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **NOTIFICACIONES**

ACCIONANTE:

Tatiana Isabel Alcázar Sánchez, correo: [yorlesantiago2023@gmail.com](mailto:yorlesantiago2023@gmail.com) y [taisalcazar@gmail.com](mailto:taisalcazar@gmail.com)

ACCIONADOS:

Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Cartagena:  
[j05fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SERIDME S.A.S.

[gestioncomercial@seridme.com](mailto:gestioncomercial@seridme.com) y [gestiongerencial@seridme.com](mailto:gestiongerencial@seridme.com)

Atentamente,

**TATIANA ISABEL ALCAZAR SANCHEZ**

CC No.33.026.184

ANEXO: 2 archivos.